

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAGANGUE (BOLIVAR) Transversal 3 # 5-19 Email: j01prfmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 305-3592630
--	---

Radicado No. 13-430-31-84-001-2017-00374-00.

Secretaria: Señora Juez, informo a usted que dentro del proceso de ALIMENTOS con radicado 134303184001-2017-00374-00, se encuentran pendiente por resolver memorial presentado por la señora LIZETH ZAMBRANO MEZA, parte demandante dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

Magangué, Bolívar, 08 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SARA MARCELA QUINTERO PARIAS.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Magangué, Bolívar, 08 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 13-430-31-84-001-2017-00374-00.

Revisada la presente actuación de manera cuidadosa, observamos que se radicó memorial desde la dirección electrónica de la demandante; LIZETH ZAMBRANO MEZA, por el cual solicita y justifica la entrega de los dineros hoy puestos a disposición del Juzgado por CAJAHONOR mediante título judicial que figura en el PORTAL DE DEPÓSITOS JUDICIALES del BANCO AGRARIO, consignado a favor de esta por valor de \$ 14.540.256.28.

Asimismo, encontramos que en dicho escrito se manifiesta la destinación del dinero antes descrito, señalando que: "...el uso del dinero será destinado a la compra de un lote para los menores..."

Ante ello, y siendo legal y procedente lo solicitado este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 83 de la C.POL y demás normas concordantes y regulatorias del principio de la BUENA FÉ, como también partiendo del interés superior de la menor (ART. 44 C.POL y ART 8 del C.I.A.) y previa autorización de la parte demandada, se ACCEDE a lo solicitado por la demandante y en consecuencia se AUTORIZA la entrega de los títulos judiciales No. [412400000173269](#) por valor de \$3.365.386,48 y título judicial No. [412400000173270](#) por valor de \$11.174.869,80 correspondiente al 30% de las cesantías y subsidio de vivienda percibidas por el demandado ALEXANDER LARIOS ANAYA dineros que se encuentran consignados por CAJAHONOR, a órdenes de este despacho y a favor de la señora

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAGANGUE (BOLIVAR) Transversal 3 # 5-19 Email: j01prfmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 305-3592630
--	---

LIZETH ZAMBRANO MEZA, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - SUCURSAL MAGANGUÉ.

-Por secretaría procédase de conformidad e infórmese a la interesada que dicho depósito judicial podrá ser retirado a nivel nacional, en la sucursal del Banco Agrario de su elección.

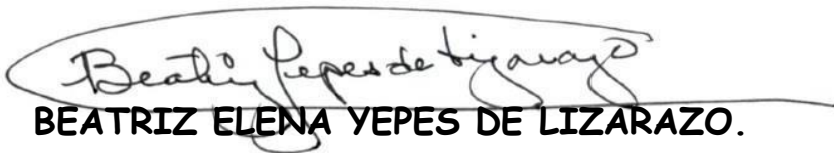
SEGUNDO: CONMINAR a la demandante para que arrime al despacho prueba siquiera sumaria (fotografías, videos, facturas, etc...) acerca de la utilización de los recursos aquí ordenados en favor de la menor.

TERCERO: Tal como lo ordenan los artículos 2 y 6 del Decreto 806 de fecha 04 de junio del 2.020, en armonía con la Ley 2213 del 2022, se le informa que los canales de comunicación con que cuenta esta judicatura son: correo electrónico j01prfmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co y los celulares No. 3053592630 línea de atención a usuarios en general y 3023415196 destinado a la atención de usuarios por parte de nuestro grupo de Asistencia Social del despacho.

CUARTO: Las partes tienen la obligación de enviar de manera simultánea un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen dirigidos a la autoridad judicial y a todos los demás sujetos procesales e informar si cambian dirección física, como electrónica y telefónica -artículo 3 Decreto 806 del 04 de junio de 2.020 en concordancia con el artículo 78, numerales 5 y 14 del C.G.P y la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: La presente providencia se dicta de conformidad con las medidas adoptadas en los ACUERDOS PCSJA21-11840 y PCSJA22-11972 del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA YEPES DE LIZARAZO.
Juez.